

TÍTULO I. De los órganos de gobierno del Instituto

Artículo 1. Corresponde a los órganos de gobierno del centro de carácter colegiado (Consejo Escolar y Claustro de profesores) y unipersonales (los que componen el equipo directivo), cuya elección y competencias se hallan reguladas por las disposiciones legales vigentes, y en cumplimiento de las mismas, ejercer las funciones que les están encomendadas para realizar los fines de la educación y alcanzar la máxima calidad de la enseñanza.

Artículo 2. Los órganos de gobierno del centro garantizarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos a todos los miembros de la comunidad educativa, a la vez que velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes.

Artículo 3. Los órganos de gobierno del centro promoverán la participación de todos los miembros de la comunidad educativa en la vida del centro, en su gestión y en su mejora.

Artículo 4. De acuerdo con Decreto 32/2019, por el que se establece el marco regulador de las normas de convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, dentro del Consejo Escolar del centro se constituirá la Comisión de Convivencia. Su composición se adecuará en cada centro a lo establecido por el correspondiente Reglamento Orgánico de aplicación y por el presente Reglamento de Régimen Interior. Formarán parte de ella el director, el jefe de estudios, un profesor, el orientador, un padre/madre de alumno y un representante del alumnado en el Consejo Escolar. Será presidida por el director del centro que podrá delegar en el jefe de estudios.

Artículo 5. Serán funciones de la Comisión de Convivencia:

- a. Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
- b. Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
- c. Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
- d. Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
- e. Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- f. Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
- g. Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
- h. Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.